



# ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

Las trabajadoras y trabajadores independientes que emiten boletas de honorarios y cotizan a través de la Operación Renta, tienen derecho a seguridad laboral con coberturas de accidentes en el trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales, al amparo de la ley 16.744.

La vigencia de esta cobertura es desde junio del año de la Operación Renta hasta julio del año siguiente.



**Accidente de trabajo:** Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.



**Enfermedad laboral:** Es aquella enfermedad causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte.



**Accidente de trayecto:** Son aquellos ocurridos en el camino directo, de ida o regreso, entre la residencia y el lugar del trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, correspondientes a distintos empleadores.

## BENEFICIOS DEL SEGURO

### COBERTURA MÉDICA:

Corresponde a atenciones de salud sin costo alguno, hasta lograr la recuperación completa del trabajador o trabajadora, o bien, mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas.

Los beneficios médicos son los siguientes:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estos beneficios, de ser procedente.

### BENEFICIOS ECONÓMICOS:

En caso de un accidente de trabajo, accidente de trayecto y enfermedad profesional, el trabajador(a), viuda(o), hijo(s) y ascendientes reconocidos como carga familiar, según corresponda, recibirán prestaciones económicas:

- Subsidio de incapacidad laboral (pago de licencia médica).
- Indemnización por accidente y enfermedad laboral.
- Pensión por invalidez.
- Pensión por sobrevivencia.

### PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La persona trabajadora a honorarios tiene derecho a asesorías preventivas, que le permitirán realizar una autoevaluación para medir los riesgos que implica su trabajo, y capacitarse en prevención de riesgos laborales en

[WWW.CAMPUSPREVENCIONISL.CL](http://WWW.CAMPUSPREVENCIONISL.CL)

## ¿DÓNDE BUSCAR MÁS INFORMACIÓN?

Si quieres conocer más sobre este beneficio, dirígete a tu mutual, al Instituto de Seguridad Laboral

[WWW.ISL.GOB.CL/TRABAJADOR-INDEPENDIENTE](http://WWW.ISL.GOB.CL/TRABAJADOR-INDEPENDIENTE) o a la Superintendencia de Seguridad Social. [WWW.SUSESO.CL](http://WWW.SUSESO.CL)



[WWW.PREVISIONSOCIAL.GOB.CL](http://WWW.PREVISIONSOCIAL.GOB.CL)



PREVISIONSOCIALCHILE



PREVISIONSOCIAL